



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### REHABILITACION N° 257-2007-LIMA

Lima, veinte de febrero de dos mil nueve.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Néstor Raúl Rivera Navarro contra la resolución número uno expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de octubre de dos mil siete, obrante de fojas seis a siete, por la cual se declaró improcedente su solicitud de rehabilitación de la sanción de llamada de atención impuesta por su actuación como servidor del Poder Judicial; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente solicita su rehabilitación de la sanción de llamada de atención que le fuera impuesta el siete de abril del dos mil cuatro por el Primer Juzgado de Familia de Lima, en el Expediente Judicial número ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta y seis guión mil novecientos noventa y nueve; **Segundo:** Que, mediante resolución número uno su fecha quince de octubre del dos mil siete, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura declaró improcedente la referida solicitud, siendo ésta apelada conforme al escrito de folios doce a catorce; **Tercero:** Es menester resaltar, que el artículo doscientos seis de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece las sanciones y medidas disciplinarias pasibles de ser impuestas de ser el caso a los magistrados y/o servidores de este Poder del Estado, no encontrándose dentro de éstas la denominada "llamada de atención", la cual constituye un acto administrativo que intenta prevenir la posible imposición a futuro de una sanción o medida disciplinaria contra un magistrado y/o servidor público; **Cuarto:** Del análisis de los presentes actuados, se advierte que del Informe del Registro de Medidas Disciplinarias de la Oficina de Control de la Magistratura obrante a folios cuatro, el señor Néstor Raúl Rivera Navarro no registra medidas disciplinarias en su contra; no obstante, según el Record de Medidas Disciplinarias emitido por la Corte Superior de Justicia de Lima de folios quince, el recurrente registra una presunta sanción de "llamada de atención" por negligencia en sus funciones, la cual habría sido impuesta por el Primer Juzgado de Familia de dicha Corte Superior con fecha siete de abril de dos mil cuatro, siendo que al no poseer la naturaleza de sanción o medida disciplinaria, de ningún modo debió ser inscrita en dicho Registro, coligiéndose devenir en imposible jurídico la rehabilitación de un acto administrativo que no constituye sanción o medida disciplinaria alguna; por ende, improcedente la solicitud de rehabilitación presentada por el recurrente; **Quinto:** Que, conforme lo señalado líneas arriba, la Corte Superior de Justicia de Lima; ha inscrito indebidamente como sanción, acto que carece de tal naturaleza, debiéndose proceder con inmediatez a suprimir tal anotación; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Javier Villa Stein por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de octubre del dos mil siete, obrante de fojas seis a siete por la cual se declaró improcedente la solicitud

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, REHABILITACION N° 257-2007-LIMA

de rehabilitación de la sanción de llamada de atención impuesta al señor Néstor Raúl Rivera Navarro, por su actuación como ex servidor del Poder Judicial, e **Integrándola** disponer, que la Corte Superior de Justicia de Lima suprima de su Registro de Récord de Medidas Disciplinarias, la anotación de "llamada de atención" impuesta al recurrente. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Antonio P. P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*[Signature]*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*[Signature]*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*[Signature]*  
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LAMC/mrj

*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General